EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3916.

NUMERO 794.

Art. 1.—De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $23.677.74 para las siguientes atenciones:

a)—Para aumentar la consignación del Art. 3986 de la Ley de Gastos Públicos de 1927, (Línea telefónica entre San Pedro de Macorís-La Romana)$	11.708.43
b)—Para aumentar la consignación de la suma de $5.000.00 votada en la Ley No. 454 (Línea telefónica entre Puerto Plata-Santiago)	7.697.31
c)—Para aumentar la consignación del Art. 3979 de la Ley de Gastos Públicos de 1927, (Línea telefónica entre Villa Mella, Yamasá y Cevicos	353.34
d)—Para aumentar la consignación del Art. 3983 de la Ley de Gastos Públicos de 1927, (Línea telefónica entre Túbano, San Juan de la Maguana)	918.66
Art. 2.— Para unir el teléfono inter-urbano con la cabecera de común de Salcedo	1.500.00
Art. 3.—Para reparaciones al Teléfono Urbano de la Ciudad de Moca	1.500.00
	$23.677.74

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del

mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3916.

NUMERO 795.

Art. 1o.—Se modifica el Art. 92. de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, para que se lea a partir de la publicación de la presente Ley, como se expresa a continuación:

"Art. 92.—Para material de escritorio y equipo de Oficina de la Cámara de Cuentas de la República $600.00

Art. 2o.—Se modifican los siguientes artículos de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, correspondientes al Capítulo VI (Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública), para que se lean como sigue:

"Art. 705.—Suministro para el auto $1.750.00